

El Alcalde

El Pleno

El Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de medidas para la modernización del gobierno local, está formado por el Alcalde y los Concejales y es el órgano de máxima representación política de los ciudadanos en el gobierno municipal. Asimismo, cuenta con un Secretario General perteneciente a la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación Estatal y ejerce sus funciones mediante sesiones plenarias de todos sus componentes y comisiones del pleno, formadas por los miembros que designen los grupos políticos en proporción al número de concejales que tengan en el Pleno.

Entre sus competencias más importantes se encuentran la aprobación de los presupuestos anuales, del planeamiento urbanístico y las ordenanzas y reglamentos municipales.

Las sesiones se celebran en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial sita en Plaza Luis Molina, 1.

La Junta de Gobierno

En virtud de lo previsto en el art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en sesión extraordinaria celebrada el día 09-07-15, entre otros, ha tratado los siguientes asuntos referidos a la organización política de la nueva corporación surgida tras las elecciones locales celebradas el 24.05.15, para lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 a 53 de dicha norma, se procede a dar publicidad a las delegaciones y nombramientos efectuados por los órganos que respectivamente se indican:

Delegaciones del Ayuntamiento Pleno en la Junta de Gobierno Local:

Se delegan en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno:

El ejercicio de todas las acciones administrativas y judiciales de cualquier orden y la defensa de la Corporación.

La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

La solicitud y aceptación de todo tipo de subvenciones, y La aprobación de proyectos de obras y servicios de todo tipo, salvo que impliquen expropiaciones de terrenos, y aún cuando estén previstos en los presupuestos.

Delegaciones y nombramiento efectuados por la Alcaldía:

- DECRETO N.º 646 DEL 15 DE JUNIO DE 2015, SOBRE NOMBRAMIENTOS TTE. ALCALDES Y MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde, del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar a los siguientes Sres. Concejales:

Primer Teniente de Alcalde: Sr. Concejales don Pedro Javier Sánchez Aznar.

Segundo Teniente de Alcalde: Sr. Concejales don José Fernández Andreo.

Tercer Teniente de Alcalde: Sra. Concejales doña Ángela Gaona Cabrera.

Cuarto Teniente de Alcalde: Sr. Concejales don Ramón Luis García Garcerán.

Quinto Teniente de Alcalde: Sra. Concejales doña M.ª Guadalupe García Oliver.

Sexto Teniente de Alcalde: Sr. Concejales don Álvaro Tárraga Carrasco.

Séptimo Teniente de Alcalde: Sra. Concejales doña Silvia Egea Morales.

- DECRETO N.º 655, DEL 16 DE JUNIO DE 2015, SOBRE ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

La Junta de Gobierno Local tendrá asignadas las siguientes atribuciones:

- a) La asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

1.º- URBANISMO:

- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general, no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- Las competencias urbanísticas que están atribuidas por las leyes y sus Reglamentos, del Estado o de la Comunidad Autónoma, al Alcalde y fueran delegables, por su propia naturaleza en la Junta de Gobierno Local.
- La adopción de los acuerdos que procedan en los asuntos de disciplina urbanística.

2.º- ACTIVIDADES CLASIFICADAS:

- La concesión de licencias de apertura de establecimientos fabriles, industriales o comerciales, salvo las referentes al anexo III de la Ley 4/09 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, así como el otorgamiento de cuantas licencias o autorizaciones no atribuyan las leyes sectoriales, estatales o autonómicas a la competencia exclusiva del Pleno.

3.º- PERSONAL: Aprobar la Oferta de Empleo Público, conforme al presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno; aprobar las bases de las pruebas para la selección y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

- Efectuar las convocatorias derivadas de la oferta anual de empleo público, de conformidad con las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación.
- Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal.
- Premiar y sancionar a todo el personal de la Corporación. La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal. La asignación individualizada del complemento de productividad y de las gratificaciones. La contratación y asignación de puestos de trabajo y cese del personal interino y eventual.

4.º- CONTRATACIÓN:

Los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados. Certificación de obras, servicios y suministros, aprobación de proyectos, aprobación de pliegos de condiciones particulares y en general cuantas competencias correspondan al Alcalde como órgano de contratación.

5.º- HACIENDA:

Aprobación de pagos a justificar y anticipo de caja fija, por importe superior a 1.200 euros.

Aprobación de cambios de titularidad de licencias de cementerio.

Aprobación de padrones.

Devolución de fianzas.

Concertación de operaciones de tesorería.

Concesión de subvenciones y aprobación de la justificación de los fondos.

Aprobación de endosos.

Concesión de gratificaciones.

La organización de los servicios de Recaudación y Tesorería, sin perjuicio de las facultades del Pleno para aprobar la forma de gestión de los servicios municipales.

6.º- BIENES:

Usos especiales, las ocupaciones privativas y autorizaciones especiales de la vía pública
Las transferencias de titularidad de nichos o parcelas en el Cementerio Municipal, así como la asignación de nueva titularidad.

Licencias de instalación de carteles y rótulos publicitarios.

Concesión, arrendamiento o uso de los bienes siempre que por su cuantía o duración no corresponda al Pleno.

Apercibimiento de lanzamiento y orden en expediente sobre desahucio, deslinde, recuperación de oficio e investigación de su patrimonio.

La venta de parcelas sobrantes y de efectos no utilizables que por su cuantía no correspondan al Pleno.

7.º- SEGURIDAD:

Resolución, autorizaciones y licencias de auto taxis (autoturismo) y demás vehículos especiales.

Utilización, autorizaciones y licencias de la vía pública para prácticas de autoescuelas y demás usos especiales.

Señalización en la vía pública, establecimiento de autorizaciones y prohibiciones.

Todas materias de Tráfico, Orden Público y Seguridad Ciudadana atribuidas por Ley al Alcalde y que por su propia naturaleza fueren delegables.

8.º- COLABORACIÓN:

La tramitación de los expedientes de solicitud de subvenciones y ayudas a otros organismos que no deban ser resueltos por el Pleno y aceptación de las concedidas.

Las demás que expresamente le atribuyen las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

9.º- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL:

Resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial, salvo que una ley lo atribuya expresamente al pleno.

El ejercicio de las competencias que se delegan, comprende la de resolver los recursos que puedan interponerse contra actos que de aquél se deriven.

Alcaldes Pedáneos

Dña. Ana María Sánchez Sáez Alcaldesa de las Pedanías de Los Antolinos, Los Tárragas, Loma de Arriba y Las Pachecas

D. Roberto Codón Codón Alcalde de la Pedanía de El Mojón

D. Antonio García Martínez Alcalde de la Pedanía del Nuevo San Pedro

D. Lázaro A. Escudero Ferrer Alcalde de las Pedanías de Las Esperanzas, Los Gómez y Los Plazas

D. José Francisco Gómez Hernández Alcalde de las Pedanías de Los Saez y Las Beatas

D. Juan García Pérez Alcalde de las Pedanías de Los Cuarteros y Villananitos

Dña. María Mercedes Martínez García Alcaldesa de las Pedanías de Los Invernones, El Salero y Los Peñascos

Dña. Obdulia Rosique Pérez Alcaldesa de la Pedanía de Lo Pagán

D. Juan Alcaraz Gómez Alcalde de la Pedanía de Los Sáez